



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL

Fecha del Contrato: 25 de Octubre del 2018.

CONTRATO Nº: HUEY/FISMDF/0068/18

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA CALLES JOSE LOPEZ PORTILLO Y VICENTE FOX.

LOCALIDAD: LA ESPERANZA. NO. DE OBRA: 2018300730068.

IMPORTE: \$ 500,756.87 I.V.A. %: \$ 80.121.10 TOTAL: 580,877.97

ANTICIPO: NO SE OTORGA.

CONTRATISTA: C. ABEL DE JESUS FLORES MACHADO. DOMICILIO: DR. ANGEL ESTRADA LOYO No. 1084, COLONIA CENTRO, COSAMALOAPAN, VER., C.P. 95400

FONDO O PROGRAMA AL QUE

PERTENECE: FISM-DF

FECHA DE INICIO: 30 DE OCTUBRE DEL 2018

FECHA DE TERMINO: 13 DE DICIEMBRE DEL 20

SEFIPLAN: 0004025

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una Expressión Honorable Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, Ver., Representado por el Ing. Jorge Alberto Quinto Zamorano y Prof. Oyuki de los Ángeles Herrera Moreno en su Carácter de Presidente Municipal y Síndico Único respectivamente y por la otra la empresa constructora C. Abel de Jesus Flores Machado (persona física), a quienes en lo sucesivo, se les denominara, "El H. Ayuntamiento" y Contratista", respectivamente; así como los C. C.P. Fernando Mauricio Cadena Castellanos Correspondente en los como los C. C.P. Fernando Mauricio Cadena Castellanos Correspondente en los como los C. C.P. Fernando Mauricio Cadena Castellanos Correspondente en los como los C. C.P. Fernando Mauricio Cadena Castellanos Correspondente en los como los C. C.P. Fernando Mauricio Cadena Castellanos Correspondente en los como los C. C.P. Fernando Mauricio Cadena Castellanos Correspondente en los como los C. C.P. Fernando Mauricio Cadena Castellanos Correspondente en los como los C. C.P. Fernando Mauricio Cadena Castellanos Correspondente en los como los C. C.P. Fernando Mauricio Cadena Castellanos Correspondente en los como los C. C.P. Fernando Mauricio Cadena Castellanos Correspondente en los como los C. C.P. Fernando Mauricio Cadena Castellanos Correspondente en los como los C. C.P. Fernando Mauricio Cadena Castellanos Correspondente en los como los C. C.P. Fernando Mauricio Cadena Castellanos Correspondente en los como los C. C.P. Fernando Mauricio Cadena Castellanos Correspondente en los como los C. C.P. Fernando Mauricio Cadena Castellanos Correspondente en los como los C. C.P. Fernando Mauricio Cadena Castellanos Correspondente en los como los C. C.P. Fernando Mauricio Cadena Castellanos Correspondente en los como los C. C.P. Fernando Mauricio Cadena Castellanos Correspondente en los como los C. C.P. Fernando Mauricio Cadena Castellanos Correspondente en los como los C. C.P. Fernando Mauricio Cadena Castellanos Correspondente en los como los C. C.P. Fernando Cadena Castellanos Cadena Castel Raúl Medina Moya, Director de Obras Públicas, como testigos de asistencia, midad con las

declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A).- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.

B).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el eiercicio 2018.

C).- Que el presente contrato se adjudica directamente a "El Contratista" como resultado de la evaluación del presupuesto presentado y por considerarlo una propuesta económica solvente y reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

Melchor Ocampo S/N, Zona Centlo, © P. 95865 Tels: (294) 945.03.63

H. AYUNTAMENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

HUEYAPAN DE OCAMPO, VER. TESORERIA

odras publicas HUEYAPAN DE OCIANPO WER.

Pág. 1 de 12

D).- Que tiene establecido su domicilio en Calle Melchor Ocampo s/n, Colonia Centro, C.P. 95865 del municipio de Hueyapan de Ocampo, Veracruz, mismo que señala para los fines y efectos legales de este.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- A).-Que es persona física con actividad empresarial, acreditando su personalidad con la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- B).- "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la metrocción de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana todo derecto derivado de este contrato.
- C).- Que tiene establecido su domicilio fiscal en Calles Dr. Ángel Estrada Loyo No. 1084, Colonia entro, Cosamaloapan, Ver., C.P. 95400, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de establecido.
- D).- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ciecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y masinistro para especializada para ello.
- E).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley Número 825 de por la Publicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la completa del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificacional de la composition de las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.
- F).- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- G).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

	Cedula del Registro Federal de Contribuyentes	FOMA5507189A8
	Registro patronal ante el I.M.S.S	F3717080102
3.	Registro del padrón de contratistas de SEFIPLAN	0004025

III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:

- A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados per este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.
- B).- Convienen en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormerorizada de la Opra proyectos plango especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pactemen el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- C).- Convienen en accorar a la Bitácora de Obra como el instrumento legaten donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.

2018 - 2021 SINDICO HUEYAPAN DE OCAMPO, VER 2018 2021 OBRAS PUBLICAS HUEYAPAN DE OCAMPO. VER.

Pág. 2 de 12



D).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-. "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" les trabajos consistentes en: Ampliación de Red Eléctrica Calles José López Portillo y Vicente Fox en la localidad de Esperanza y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas deconstrucción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de 1500,756,87 (quinientos mil setecientos cincuenta y seis pesos 87/100 M.N.) más \$ 80,121.10 (ochenta mil centration pesos 10/100 M.N.) correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que da un total de \$ 580,877.97 (quinientos ochenta mil ochocientos setenta y siete pesos 97/100 M.N.) e incluye la remuperación y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrata con caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrata con caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrata con caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrata con caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrata con caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrata con caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrata con caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrata con caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrata con caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrata con caso de la costo de la costo

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Para los supuestos a que se refiere el Artículo 59 de la labery Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave cuando durante la vigencia del contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo pero que de hecho y sin dolo, culpa, o ineptitud de cualquiera de las partes determinen un aumento o reducción en un 5% o más de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados. El "H. Ayuntamiento a solicitud del "Contratista" someterá a la consideración de la Dirección de Obras Públicas el análisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda. A tal efecto, "El Contratista" presentará por escrito su solicitud estudios y documentación soporte para la revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente. Si elajuste es a la baja, será el Ayuntamiento por medio de la Dirección de Obras Publicas quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, la dependencia o entidad apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. La autorización del ajuste de costos en moneda nacional debera efectuarse mediante el oficio de resolución de constitución al aumento o reducción

2018 - 2021 S I N D I C O NUEVAPAN DE OCAMPO, VER.

2018 2021
OBRAS PUBLICAS
MUEYAPAN DE OCAMPO, WES.

Pág. 3 de 12



correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que servirán de base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presento. El o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido en este

El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualesquiera de los siguientes proc

I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;

II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del constante de la const

III. En el caso de trabajos en los que "El Ayuntamiento" tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su terma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que seas contentos en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción de la fracción

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables los ajustes de costos, a efecto de que "El Ayuntamiento" por conducto de la Dirección de Obras el los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente. La mandiace de la composición del composición de la composición de la comp procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetará a lo siguiente:

I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido. Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como "El Ayuntamiento", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas ó utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;

III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estara sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista hayarconsiderado en sú proposición, y CONSTITUUI

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada. CONSTITUCIONAL

HUETAPAN DE OLUMPO, VER

Pág. 4 de 12



Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" ejecutará los trabajos en un plazo de 45 días y se obliga a iniciar las obras materia de este contrato el día 30 del mes de Octubre del 2018 y a concluiras el día 13 del mes de Diciembre del 2018 ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su produesta.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. H. Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que debarres as cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones de se requieran para su realización.

SEXTA.- INICIO DE TRABAJOS.- "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a prima de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El H. Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en todo tiempo. El Contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar la bitácora de obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de su representante técnico verificará los avances, caldad cumplimiento de especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de sentando lo conducente en la bitácora y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere recesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" acepta de la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de simpresentantes técnicos registradas, la custodia de la bitácora deberá quedar bajo la responsabilidad de superior de obra, no salir de la obra, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o contra de "El H. Ayuntamiento" en relación con dichos trabajos.

OCTAVA.- <u>ANTICIPO</u>.- "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" acuerdan que para el inicio de los trabajos "El H. Ayuntamiento" no otorgará anticipo, quedando sujeto el pago total de los trabajos a la exhibición de las estimaciones correspondientes, presentadas oportunamente de acuerdo a la Cláusula novena.

NOVENA.- FORMA DE PAGO.- "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante estimaciones que mensualmente* se formulen, en las que se considerarán los volúmenes de obra, tramos o etapas de conceptos ejecutados totalmente terminados, en el período que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión, que "El H. Ayuntamiento" deberá establecer para tal efecto, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en él término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "El H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago. El contratista cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley Número 825 de Obras Púplicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Ni las estimaciones, que la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el gracio de reclamar por obra

2018 - 2021 SINDIGO HUEYAPAN BE OCAMPO, VER

2018 2021 QBRAS PUBLICAS HUENFANGE GLAMPO, VER

Pág. 5 de 12



faltante o mal ejecutada o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

DECIMA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- "El H. Ayuntamiento" tendrá en todo tiempo el de constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se calice de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto a la obra realizada, y de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinede "El H. Ayuntamiento", a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto se apprintado conforme se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS.-"El Contratista" se obliga a constituir en la forma términes y

DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS.-"El Contratista" se obliga a constituir en la forma términes y procedimientos previstos por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Ser

fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favorinde Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., de cumplimento por el 10% (diez por ciento) del importe total resonne sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas valor agregado. las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-Llave. Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, en concordancia con Artículo 45 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave además podrá optar por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al Artículo 68 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastosrequeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., y continuará vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entregande de la fecha de la fecha de entregande de la fecha de la fecha de entregande de la fecha solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzanto a "el acción de la misma. La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorque:

A) Sea expedida a favor del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver.

B) Que la fianza se o orgue en los términos de este contrato.

C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera a pien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato su vigendia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con

2018 - 2021 SINDIGO HUEYAPAN DE OCAMPO, VER and Colonial Colonia

Pág. 6 de 12

2018

OBRAS PUBLICAS

dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.

- D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones Fianzas en vigor.
- F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El Contratista") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e inclusor para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en partire de "El H. Ayuntamiento".
- G) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.
- H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar montraciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga de resentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la tenta del citado convenio.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y

PROGRAMAS.- "El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de "El Contratista" y asentarlo en la bitácora de obra.

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes "El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DECIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos. "El H. Ayuntamiento" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo. En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 15% (quince por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con el as del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Si la solicitud se presenta extemporánea mente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atrasor de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntante da ror por rescindido administrativargente el procedente contrato."

2018 - 2021 SINDICO HUEYAPAN DE OCAMPO, VER. 2018 2021
OBRAS PUBLICAS
HURTAPAN DE OCAMPO, VER.

Pág. 7 de 12



DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños perjuidos que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terressi cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el mada de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y bermajos causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga de recordo retribución alguna por ello Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de ambiena forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que anticarente en anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que anexos. contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "El H. Ayuntamiento" en los de la contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "El H. Ayuntamiento" en los de la contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "El H. Ayuntamiento" en los de la contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "El H. Ayuntamiento" en los de la contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "El H. Ayuntamiento" en los de la contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "El H. Ayuntamiento" en los de la contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "El H. Ayuntamiento" en los de la contrato de la contra del Artículo 56 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de la ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de la ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de la ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de la ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de la ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de la ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de la ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de la ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de la ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de la ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de la ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de la ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de la ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados de Servicios Relacionados de la ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados de Servicios Relacionados Relacionados de Servicios Relacionados de Servicios Relacionados de Servicios Relacionados de Servicios Relacionados Rela Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se siguientes deducciones:

A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como dereservicio de vigilancia, inspección y control.

DECIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "El H. Ayuntamiento" zo esibará las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

- A).- Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento", en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida.
- B).- Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.
- C).- Cuando de común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.
- D).- Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimonovena, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- E).- "El Contratista" notificara a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el artículo 67 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave., o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva y se procederá a formular la liquidación que corresponda. Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de las yuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de las cantidades

2018 - 2021 SINDICO YUEYAPAN DE OCAMPO, VER. CONSTITUCIONAL

2018 2021

CREAS PUBLICAS

WHEN # 900000 VER

Pág. 8 de 12



pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por "El Contratista". Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción. La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin menicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato

DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO "El H. Ayuntamiento" podrá temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justica por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifiesten dichas gausas.

PRESIDENCIA
El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez en estado en entra en estado en desaparecido las causas que motivaron la suspensión. Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", éste pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza real propio "Avuntomicat-" bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se començas entar por el propio "Ayuntamiento" o por "El Contratista", la solicitud de terminación anticipada, con el maje que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables que éstos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato. TESORERIA

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministre a "El Contratista" o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

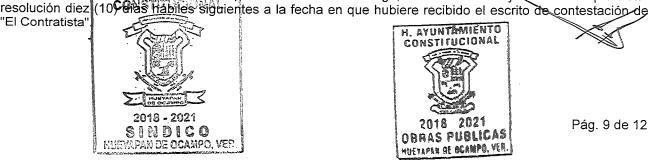
DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentre del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de leseisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" que dictar

"El Contratista'

2018 - 2021

SINDICO

NUEVAPAN DE OCAMPO, VEP



Pág. 9 de 12

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A).- Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".
- B).- Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reporter de los de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo contratido.
- C).- Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motiva de cado no acata las órdenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".
- D).- Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntanes puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- E).- Si "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores.
- F).- Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
- G).- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntarillento".
- H).- Si "El Contratista" no proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que tendan de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia, y supervisión de los intervenires y trabajos.
- I).- Si "El Contratista" realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización de "El H. Ayuntamiento".

 RESORERIA
- J).- Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.
- **K).-** La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "El H. Ayuntamiento" proporcione a "El Contratista".
- L).- En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula vigésima del presente contrato.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta (40) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El Contratista" que pudiesen existir de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la autoridad municipal correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la sotificación motivo de rescisión, parado qual deperá acompañar las pruebas documentales que considere.

2018 - 2021 S I N D I C O HUEVAPAN DE OCAMPO, VER H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

2018 2021

ORBAS FUBLICA

Pág. 10 de 12



Carlotte Control of Co

VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN

EXCESO.- A fin de constatar que "El Contratista ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "El H. Ayuntamiento" comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al debió realizarse, "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer la retención del 2% multiplicado por el meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención toda la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al ultimo mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erapidade de la comprobación correspondiente al ultimo mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erapidade de la comprobación correspondiente al ultimo mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erapidade de la comprobación correspondiente al ultimo mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erapidade de la comprobación correspondiente al ultimo mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erapidade de la comprobación correspondiente al ultimo mes del programa. Ayuntamiento" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones cargo de "El Contratista" Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las modificaciones relativas. "El H. Ayuntamiento" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caste la concluido l especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalaciones técnicas, volúmenes de obra de los concentos contratados a las especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los concentos contratados a las contratados acomenes de los concentos contratados a las contratados a las concentos contratados a las contratado especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias respecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección "El contratista" estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias de la constanta de la ejecutores. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la factura de tiene "El H. Ayuntamiento" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. HUEYAPAN DE OCAMPO, VER.

Del mismo modo tratándose de pago de conceptos cuya calidad no cumple con lo señalade el provecto ejecutivo de la obra, el contratista deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la "Bitácora de Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos trabajos, "El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Obra".

VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO.- "El H. Ayuntamiento" se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la piecución de la cobra y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o en su de ecto documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo

2018 - 2021

SINDICO

MUNTYAPAN DE OCAMPO, VER

de "El H. Ayuntamiento".



Pág. 11 de 12

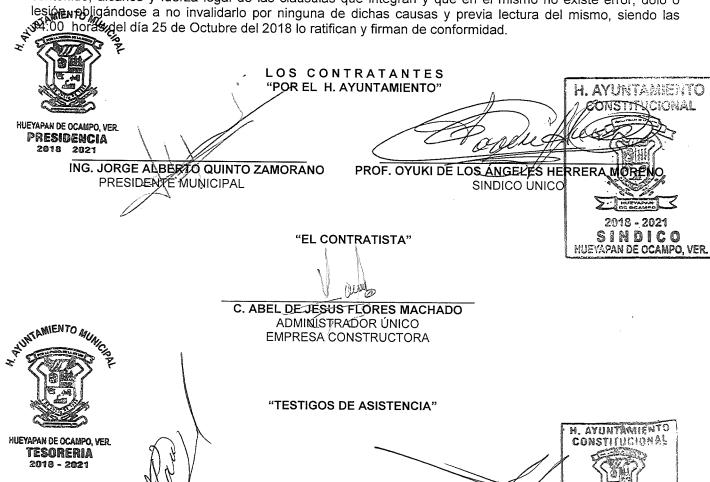


Commo S

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o



C.P. FERNANDO MAURICIO CADENA

CASTELLANOS TESORERO MUNICIPAL

Páq. 12 de 12

OBTRAS PUBLIC HORETA PROPORTO CAMP

ING. RAUL MEDINA MOYA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS